

ESTATUTO DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DEL GRUPO CORREOS

grupo **Correos**

ÍNDICE

1. Definición.
2. Perfil de los miembros del Comité de Cumplimiento.
3. Funcionamiento interno.
4. Funciones.

1.- Definición.

El Comité de Cumplimiento es el órgano colegiado encargado de velar por el cumplimiento del Programa de Prevención de Riesgos Penales, cuyas funciones consisten en analizar con rigor, independencia, autonomía, objetividad, y confidencialidad:

- Las denuncias que se efectúen sobre presuntos comportamientos detectados en el seno de cualesquiera Sociedades del Grupo que podrían generar un riesgo de imputación delictiva tanto para cualesquiera Sociedades del Grupo Correos como para cualquiera de sus empleados.
- Las comunicaciones de las que se desprenda que alguna de las Sociedades del Grupo Correos o de sus empleados se encuentren incurso en procedimiento judicial penal con motivo de hechos relacionados con las funciones desarrolladas en las distintas líneas de actividad.
- Los requerimientos de documentación o información por órganos judiciales, Ministerio Fiscal, o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado sobre la existencia de un procedimiento judicial penal por hechos relacionados con las funciones desarrolladas en las distintas líneas de actividad de cualquiera de las sociedades o de su personal.
- Las solicitudes de informes realizadas por los empleados del Grupo Correos acerca de la conformidad a Derecho, o no, de comportamientos llevados a cabo en nombre y por cuenta de cualquiera de las sociedades del Grupo, y en provecho de ellas.
- La emisión de los preceptivos Informes establecidos en los procedimientos internos aprobados en cada una de las sociedades del Grupo Correos que tienen por objeto validar el cumplimiento de los estándares exigidos en el Código General de Conducta.

2.- Perfil de los miembros del Comité de Cumplimiento.

2.1. Perfil y composición.

Para poder desempeñar las funciones que se enumeran en el punto siguiente, los integrantes del Comité de Cumplimiento, que tiene carácter colegiado, deberán ser titulados superiores. Está compuesto por:

- Vicesecretario General, que tendrá la consideración de Presidente.
- Subdirector de Gestión, Organización y Desarrollo de Personas.
- Subdirector de Auditoría e Inspección.
- Subdirector de Relaciones Institucionales y Transparencia.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente del Comité, actuará como Presidente en funciones el Subdirector de Relaciones Institucionales y Transparencia y en su defecto por el miembro del Comité más antiguo en Correos. En tal caso, el puesto ocupado en el Comité de Cumplimiento por el Subdirector de Relaciones Institucionales y Transparencia, o en su defecto el miembro del Comité más antiguo en Correos, será sustituido durante la vacante, ausencia o enfermedad del Presidente por el Subdirector de Asuntos Jurídicos Contenciosos y en su defecto por el de Asuntos Jurídicos Consultivos.

Asimismo, podrán asistir al Comité representantes de las Direcciones de Planificación y Finanzas, Relaciones Institucionales y Coordinación, Comunicación, Tecnología y Sistemas, Comercial y Marketing, de Operaciones, y de Estrategia y Desarrollo de Negocio de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A, S.M.E., así como de las Direcciones Generales de las filiales del Grupo cuando el orden de los asuntos a tratar así lo requiera.

Tendrá la consideración de Secretario del Comité de Cumplimiento un Licenciado en Derecho designado por la Secretaría General y del Consejo de Administración, con voz y sin voto.

Quedará válidamente constituido con la presencia del Presidente y, al menos, dos miembros del Comité más el Secretario.

2.2 Organización.

- El Comité depende funcionalmente de la Comisión de Auditoría y Control de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A, S.M.E.
- Cuando el Comité ejerza sus funciones en relación con cualquiera de los miembros del Comité de Auditoría y Control, se informará directamente al Consejo de Administración de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., S.M.E. absteniéndose la persona a la que afecte el riesgo de participar en el proceso de toma de decisión correspondiente a ese punto del orden del día.

3.- Funcionamiento interno del Comité de Cumplimiento.

- El procedimiento que rige las denuncias comunicaciones y consultas está regulado en el Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité de Cumplimiento.
- El Comité adoptará sus decisiones en reuniones de las que deberá levantarse la correspondiente Acta. Los acuerdos serán aprobados, en su caso, por mayoría simple de sus miembros. En caso de que hubiera empate en la votación, el Presidente tendrá voto de calidad.
- El Comité se reunirá en sesiones ordinarias, de acuerdo con su propio Reglamento. Asimismo, podrá celebrar reuniones extraordinarias cuantas veces sea necesario o lo solicite cualquiera de sus miembros y lo estime oportuno su Presidente.

3.1. Causas de recusación o remoción de los miembros del Comité de Cumplimiento.

Los miembros del Comité de Cumplimiento deberán abstenerse y, en su defecto, podrán ser recusados por las siguientes causas:

- a. Tener relación de parentesco con alguna de las partes involucradas en los procedimientos de investigación internos.
- b. Estar casado o mantener una relación de afectividad, aun sin convivencia, con alguna de las partes involucradas en los hechos que vayan a ser investigados.

- c. Ser parte en los hechos investigados.
- d. Tener la condición de superior inmediato en la cadena de mando en la Unidad o Departamento en que hayan tenido lugar los hechos que vayan a ser investigados.
- e. Tener una relación notoria de amistad o enemistad con alguna de las personas involucradas en los hechos que vayan a ser investigados.
- f. Haber sido sancionado con motivo de un proceso de investigación interno por hechos de posible trascendencia penal.
- g. Haber sido sancionado con motivo de una conducta de acoso laboral.

4.- Funciones.

Las funciones del Comité de Cumplimiento son:

- Analizar con rigor, objetividad, autonomía, independencia y confidencialidad:
 - Las denuncias remitidas sobre conductas presuntamente ejecutadas al margen de los estándares mínimos de ética del Grupo Correos y que podrían generar un riesgo de imputación delictiva.
 - Las comunicaciones de las que se desprenda que alguna de las Sociedades del Grupo Correos o de sus empleados se encuentren incurso en procedimiento judicial penal con motivo de hechos relacionados con las funciones desarrolladas en las distintas líneas de actividad.
 - Los requerimientos que reciba de documentación o información sobre cualesquiera Sociedades del Grupo Correos o sobre cualquiera de sus empleados por Autoridades Judiciales, Ministerio Fiscal, Tribunal de Cuentas, Administraciones Públicas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado por hechos relacionados con las funciones desarrolladas en las distintas áreas de actividad actuando en nombre y por cuenta, y en provecho de cualquiera de las sociedades del Grupo Correos.

- Determinar si las denuncias recibidas tienen la suficiente base fáctica para generar la apertura de un proceso de investigación interna y, en su caso, comunicar a la unidad correspondiente la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la incoación de un proceso interno disciplinario de acuerdo con la normativa estatutaria o laboral y el convenio colectivo aplicable al infractor.
- Emitir un dictamen interno de conclusiones de las denuncias y dar respuesta a las comunicaciones y consultas recibidas.
- Colaborar y procurar la agilidad en las respuestas a los requerimientos de información o documentación que efectúen los órganos judiciales, el Ministerio Fiscal o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Cumplir y controlar los plazos establecidos en el procedimiento desarrollado en el Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Cumplimiento para la emisión de dictámenes, trámites de alegaciones, o cualquier otro trámite sujeto a plazo previsto en el mismo.
- Procurar la implicación de todos los empleados en el cumplimiento del Catálogo de Conductas Prohibidas y de los sistemas de prevención, para lograr una adecuada conexión del Programa de Riesgos Penales con la actividad de las compañías que integran el Grupo Correos.
- Promover los planes de formación necesarios para la implementación y modernización del Catálogo de Conductas Prohibidas aplicable al Grupo Correos y del Programa de Prevención de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- Instar la revisión y corrección de posibles defectos de organización en la prevención penal cuando surjan indicios de su existencia para impedir que, a su amparo, pudiesen cometerse irregularidades.

- Elevar, en todo caso, cada seis meses al Consejo de Administración de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A,S.M.E. por medio de la Comisión de Auditoría y Control informe sobre:
 - El contenido y resultado de los dictámenes de conclusiones que se emitan.
 - Las necesidades que pudieran surgir en materia de medios económicos, humanos y materiales, para el cumplimiento de las obligaciones de prevención de imputaciones delictivas, a la vista de los dictámenes internos de conclusiones que se emitan.
 - Las necesidades de formación.

El Comité de Cumplimiento remitirá copia del informe a cada una de las Sociedades del Grupo afectadas por su contenido.